

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO FUNKO, QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIVULGACION DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, DON JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO , Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, nombrado por Decreto 26/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 Junio, sobre Ley del Gobierno, y del artículo 3 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De otra parte, D. RAMÓN BERNAL URIBARRENA en representación de la Confederación Vasca de Fundaciones/Euskadiko Fundazioen Konfederazioa FUNKO como Presidente de la misma, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Eduardo Dato 40 esc izda 1º dcha. de Vitoria-Gasteiz, en virtud de su nombramiento como Presidente de su junta Directiva en asamblea de fecha 30 de noviembre de 2016, habiendo sido acreditada dicha inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

MANIFIESTAN

I. El Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno tiene atribuido, a través de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos adscrita a aquél, el régimen general de las fundaciones de competencia de esta Comunidad Autónoma, lo que abarca la llevanza del Registro creado al efecto y el Protectorado de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 10.j) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno. Así mismo, son órganos adscritos al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del citado Decreto 71/2017, de 11 de abril, la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del artículo 48.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco así como el Consejo Vasco de Fundaciones del artículo 61 de la Ley 9/2016, 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Estas funciones tienen su origen en las competencias que, con carácter exclusivo, reconoce el artículo 10.13 del Estatuto de Autonomía de Gernika de 1979 a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Es a través de dichas atribuciones, relacionadas con la llevanza del Registro de Fundaciones del País Vasco y de su Protectorado, mediante las que el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y en concreto, la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, perteneciente a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, facilita a las fundaciones o sus representantes la realización de cuantos trámites se encuentren legalmente obligadas a realizar, sean

registrales o ante el Protectorado, para lo cual promueve y coopera con aquellas entidades públicas o privadas en el logro del citado objetivo.

Esta obligación, tiene su fundamento legal en los preceptos de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco que, respecto del Protectorado, establece, en sus artículos 48 y 49 respectivamente, que el Protectorado de Fundaciones del País Vasco se configura como un órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que deberá facilitar y promover el correcto ejercicio del derecho de fundación, velando por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como por el efectivo cumplimiento de la voluntad de las personas fundadoras y de los fines fundacionales; señalando, a continuación, como funciones del Protectorado, la de cooperar con las asociaciones de fundaciones o entidades similares en favor del interés general.

II.- Por su parte, la Confederación Vasca de Fundaciones/Euskadiko Fundazioen Konfederazioa FUNKO es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita con fecha 29 de julio de 2003 en el Registro General de Asociaciones de Euskadi con el número AS/A/ 10664/2003, que tiene entre sus fines estatutarios recogidos en su artículo 2 «el de ser cauce y lugar de encuentro y cooperación de las fundaciones, constituyendo una voz propia a favor de los intereses del sector y de interlocución con los poderes públicos desde posiciones pluralistas»; llevando a cabo para la consecución de tales fines, entre otras actividades, la de «cooperar con las instituciones públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación, así como mediante la celebración de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas».

III. Que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi , y , en concreto, la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, se halla interesada en que la Confederación

Vasca de Fundaciones/Euskadiko Fundazioen Konfederazioa (FUNKO) pueda financiar la realización de las actividades de la citada organización, dado los objetivos primordiales que ésta persigue centrados en :

- Mejorar el conocimiento de las obligaciones legales, contables o fiscales que afecten a las fundaciones de la CAPV a través de la formación y jornadas de difusión de materias de su interés.
- Promover el asociacionismo de las fundaciones del País Vasco de tal modo que pueda contarse con un sector estructurado, ordenado, y que pueda trasladar su potencial a la sociedad de la que nace, facilitando su colaboración mutua, así como con las entidades públicas y/o privadas vascas.

IV.- Que la concesión de esta subvención por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi se instrumentaliza a través de la suscripción de un convenio con la Confederación Vasca de Fundaciones/Euskadiko Fundazioen Konfederazioa FUNKO ya que la subvención directa se fundamenta en la existencia de un interés público, social y económico que la justifica ya que, por una parte, se promueve una mejor comprensión por parte de las fundaciones de las obligaciones que les son exigibles, con lo que cumplen de un modo mas adecuado con el interés general que les es propio y se da certeza al tráfico jurídico y confianza a la sociedad vasca sobre la actividad de estas entidades, mientras que por la otra, se refuerza el sector fundacional vasco a través del fortalecimiento de la asociación que en la actualidad agrupa al mismo.

V.- Que, en mérito de lo anterior, ambas partes, reconociéndose la capacidad legal suficiente, celebran el presente **Convenio**, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención directa concedida para financiar las actividades de formación y divulgación relativa a las obligaciones jurídico-contables, fiscales y las demás exigibles a las fundaciones que tengan su ámbito de actuación principal en la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como fortalecer el asociacionismo de las fundaciones y facilitar la profesionalización del sector fundacional.

Segunda.- Cuantía

La cuantía de la misma se cifra en la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros), con cargo a la partida 18.0.1.02.12.0200.4.454.01.12170.001.L del Presupuesto del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Tercera.- Forma de pago y justificación.

El abono de la cantidad se realizará trimestralmente, previa justificación del gasto realizado en el cumplimiento de la finalidad para la que se concede, mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas.

Se podrán realizar abonos a cuenta de la subvención, que se materializarán previa justificación del gasto a realizar.

Cuarta.- Organismo responsable.

El órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos.

Quinta.- Concurrencia.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir u obtener la entidad beneficiaria de otra Administración Pública o entidad pública o privada para la misma finalidad.

Si se produjese exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá reintegrar a esta Administración Pública el importe del exceso, hasta el límite de la subvención concedida

Séxta.- Obligaciones de la beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria las siguientes:

- 1.- Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4.- Comunicar al órgano encargado de la gestión de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

5.- Comunicar al órgano encargado de la gestión de la subvención la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

Octava.- Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Mixta Paritaria de Aplicación y Seguimiento de los presentes Acuerdos como organismo de interpretación y vigilancia de su cumplimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio.

Novena.- Publicidad y difusión.

La Confederación Vasca de Fundaciones / Euskadiko Fundazioen Konfederazioa FUNKO incluirá los signos distintivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma en el material publicitario (programas, folletos, anuncios, carteles), así como en las actuaciones que se deriven del plan de actividades que se financian mediante el presente convenio.

A tal efecto, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi proporcionará a la Confederación Vasca de Fundaciones/Euskadiko Fundazioen Konfederazioa FUNKO o a quien ésta indique, el material técnico necesario para la reproducción de sus marcas y anagramas

En testimonio de lo cual, las partes firman por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**D. Josu Iñaki Erkoreka
Gervasio**

Consejero del Departamento de
Gobernanza Pública y Autogobierno

D. Ramón Bernal Uribarrena

Presidente de la Confederación
Vasca de Fundaciones FUNKO